



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2025-MDM**

Marcavelica, 03 de marzo del 2025.

**VISTOS:**

El Informe N° 0368-2025-MDM/OGA-CACP, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, **Proveído N° 962-2025-MDM/OGA**, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración (e), **Proveído N° 1189-2025-MDM/GM**, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 098-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 1247-2025-MDM/GM**, de fecha 28 de febrero de 2025; emitido por el Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, dispone que su finalidad consiste en establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que las Entidades y quienes intervienen en las contrataciones de bienes, servicios y obras las realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, para permitir el cumplimiento de los fines públicos y generar una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: **"174.1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. 174.2. En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que es sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento. 174.3. No caben contrataciones complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas"**;

Que, en este contexto, la contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2025-MDM, DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2025.

un nuevo contrato, y que es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; así, y siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 174° del Reglamento, dicha figura permite proveer a la Entidad los mismos bienes y servicios en general que esta requiere para atender una determinada necesidad, hasta que culmine -de ser el caso el procedimiento de selección convocado para tal efecto;

Que, acuerdo a lo manifestado por la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial en el punto III ANALISIS del Informe N° 0368-2025-MDM/OGA-CACP, se determina el cumplimiento de todos los requisitos como son: a) Que se realice dentro de los tres (03) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución contractual, el plazo de ejecución del Contrato de Bienes N° 003-2024-MDM, para la adquisición de combustible de las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, ya culminó su plazo de ejecución de ocho (08) meses, b) Por un monto no mayor al treinta por ciento (30%), el porcentaje de la contratación complementaria constituye el 17.51%, c) La contratación complementaria debe efectuarse con el mismo contratista, la contratación complementaria se efectuará con la empresa ESTACION DE SERVICIOS BYM SAC (contratista que firmó el Contrato de Bienes N° 003-2024-MDM, para la adquisición de combustible de las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Marcavelica), d) Por única vez, e) En tal se culmine el procedimiento de selección convocado, con fecha 18.02.2025 se convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-MDM-OEC, f) Que se trate del mismo bien o servicio antes contratado, se está contratando el Item 01 Diésel B5-50 y el Item 02 Gasohol Regular;

Que, asimismo se cuenta con la Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 0401 de fecha 21.02.2025, por la suma de S/. 34,527.56 Soles para implementar la contratación complementaria por cada Item 01 y 02;

Que, mediante Informe N° 0368-2025-MDM/OGA-CACP, de fecha 24 de febrero de 2025, la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita la aprobación de la contratación complementaria para la Adquisición de Combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, para los Item 01 Diésel B5 S 50 Item 02 Gasohol Regular;

Que, mediante Proveído N° 962-2025-MDM/OGA, de fecha 25 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración (e), solicita se emita opinión legal;

Que, mediante Proveído N° 1189-2025-MDM/GM, de fecha 25 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, deriva el presente documento al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 098-2025-MDM/OGAJ, de fecha 27 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda y concluye lo siguiente:

*Resulta **PROCEDENTE** la Aprobación de la Contratación Complementaria al Contrato de Bienes N° 003-2024-MDM, para la adquisición de combustible de las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Marcavelica Item 01 Diésel B5-50 y el Item 02 Gasohol Regular, por la suma de S/. 34,527.56 Soles, el cual tiene una incidencia del 17.51% del contrato original.*

Que, mediante Proveído N° 1247-2025-MDM/GM, de fecha 28 de febrero de 2025; el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2025-MDM. DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2025.

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con las visaciones de las áreas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Contratación Complementaria al Contrato de Bienes N° 003-2024-MDM, para la adquisición de combustible de las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Marcavelica Item 01 Diésel B5-50 y el Item 02 Gasohol Regular, por la suma de S/. 34,527.56 Soles, equivalente al 12.11% del monto del contrato original, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	CANT.	UND	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	DIESEL B5	949	Galones	15.80	14,994.20
2	GASOHOL REGULAR	1208	Galones	16.17	19,533.36
<b>TOTAL</b>					<b>34,527.56</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** los actuados a la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (10)  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
MGTR. ABOG. ROSSIBEL FELIXIANA IPANACHE MADRID  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA